



J Yfg]D•V]M]X]VzbZfa]XUXVzbY]UfhW/c" \$XY"U  
@5-DZdcfVzbhYbYfXUcgjdYfgcbUYgXY]YFWfcg`cgWUYg  
gcb]bZfa]U]B]VzbZXYb]J]Yb]U]Yb]J]B]U]UfhW/c`&]JYfU  
W]XY"U@5-D"

UAIP/RES/MH-DGII-2018-0024

**DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las ocho horas diez minutos del día veinte de noviembre de dos mil dieciocho.

Vista y admitida la solicitud de información pública, presentada a esta Unidad el día nueve de noviembre de dos mil dieciocho, identificada con número **MH-DGII-2018-0024**, por , mediante la cual solicita se le proporcione información sobre lo siguiente:

1) Como calcular el Impuesto sobre la Renta a personas asalariadas; 2) Como elaborar el recálculo del impuesto en los meses de junio y diciembre; 3) Como calcular el Impuesto sobre la Renta a los ingresos de la empresa; 4) Cálculo del Impuesto sobre la Renta de las utilidades de la empresa; 5) Que gastos son deducibles del Impuesto sobre la Renta; y 6) Otras actividades que son gravadas del Impuesto sobre la Renta.

**CONSIDERANDO:**

I) Sobre el particular, es pertinente traer a cuenta la Ley de Impuesto sobre la Renta, el cual establece en el artículo 1: *"La obtención de rentas por los sujetos pasivos en el ejercicio o periodo de imposición de que se trate, genera la obligación de pago del impuesto establecido en esta Ley"*. De lo anterior se colige, que el hecho generador del Impuesto es la obtención de rentas, por lo que, todo ingreso está gravado con el citado impuesto, salvo las excepciones legales.

Asimismo, el artículo 2 de la citada Ley regula: *"Se entiende por renta obtenida, todos los productos o utilidades percibidos o devengados por los sujetos pasivos, ya sea en efectivo o en especie y provenientes de cualquier clase de fuente, tales como:*

- a) *Del trabajo, ya sean salarios, sueldos, honorarios, comisiones y toda clase de remuneraciones o compensaciones por servicios personales;*
- b) *De la actividad empresarial, ya sea comercial, agrícola, industrial, de servicio y de cualquier otra naturaleza;*
- c) *Del capital tales como, alquileres, intereses, dividendos o participaciones; y*



Centro Express del Contribuyente, Ex bolera Jardín, Condominio Tres Torres. S.S. TEL CONM +503 2244-3610 y 2244-3642

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN



*d) toda clase de productos, ganancias, beneficios o utilidades cualquiera que sea su origen, deudas condonadas, pasivos no documentados o provisiones de pasivos en exceso, así como incrementos de patrimonio no justificado y gastos efectuados por el sujeto pasivo sin justificar el origen de los recursos a que se refiere el artículo 195 del Código Tributario".*

- II) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-DGII-2018-0024, por medio de correo electrónico el día dieciséis de noviembre del presente año, a la unidad correspondiente de esta Dirección General, la cual pudiese brindar la información solicitada.

En razón de lo anterior, la Oficina de esta Dirección General, en fecha dieciséis de noviembre del corriente año, remitió lo solicitado por medio de archivo adjunto, el cual esta Oficina le enviará juntamente con la presente resolución.

- III) Por lo que, el artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número MH-DGII-2018-0024, por

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

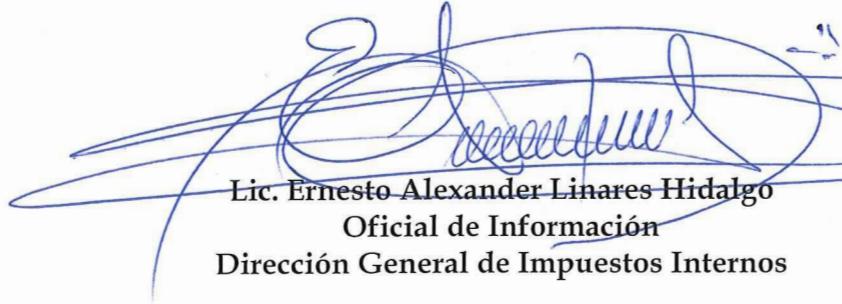
- I) CONCÉDASE acceso a la información solicitada, en el sentido de dar respuesta a interrogantes concernientes al Impuesto sobre la Renta, que será enviada por medio de archivo adjunto al correo electrónico que señaló el peticionario, juntamente con la presente resolución.





II) Se Sugiere al solicitante, respecto a la aplicación práctica a casos específicos, acercarse a la Dirección General de Impuestos Internos, habiéndose establecido un área especializada de Asistencia Tributaria ubicada en las Instalaciones del Centro de Atención al Contribuyente, ExBolerama Jardín, ubicado en Diagonal Centroamérica y Avenida Alvarado, Condominio Tres Torres, Ciudad y Departamento de San Salvador, la cual ofrece la asesoría presencial directa al contribuyente, de forma gratuita, en la cual brindan una atención personalizada para evacuar cualquier consulta generada relativo a este tema, lo cual incluye el desarrollo práctico de cada caso, con los valores y montos reales proporcionados por el contribuyente, o de forma ejemplificativa, inclusive el asesoramiento para presentar declaraciones tributarias, entre otros, a efecto de brindar una mejor atención sobre casos prácticos o de difícil aplicación.

III) NOTIFÍQUESE.

  
Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo  
Oficial de Información  
Dirección General de Impuestos Internos





Centro Express del Contribuyente, Ex bolerama Jardín, Condominio Tres Torres. S.S. TEL CONM.: (503) 2244-3610 y 2244-3642

CERTIFICADA BAJO LAS NORMAS ISO 9001 POR LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION



